Puerto Adela, 16 de septiembre de 2.022.-

SEÑOR:

ABG. PABLO SEITZ ORTIZ

DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - DNCP

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de manifestar aclaraciones con respecto a los aspectos observados correspondiente al procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO N°: 03/2022 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO – ID N°: 407996**, por lo que pasamos a expresar puntualmente cuanto sigue:

OBSERVACIONES/COMENTARIOS:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Se solicita la constancia de presentación de la DDJJ de Activos, Bienes y rentas remitida a la Contraloría.
Descripción: Se recuerda a la convocante la vigencia de la Ley N° 6919/22. Los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la Constancia que "acredita la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" en los procedimientos de contrataciones públicas.
Comentario: Recordatorio.
Respuesta: sobre el punto, aclaramos que esta Unidad Operativa de Contratación (UOC) en consciente de la vigencia de la Ley N°: 6919/22, y; en ese sentido ha procedido a excluir tal exigencia del PBC como REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Especificaciones Técnicas
Situación: El plazo de ejecución previsto sobrepasa el presente ejercicio fiscal
Descripción: Se verifica en el sistema de Información de Contrataciones Públicas que el presente llamado debe ejecutarse íntegramente durante el presente ejercicio fiscal (no se trata de un procedimiento plurianual). Sin embargo, el plazo de ejecución previsto sobrepasa el presente ejercicio fiscal. Se solicita realizar el ajuste correspondiente para subsanar tal inconsistencia.
Comentario: El plazo de ejecución previsto podría sobrepasar el presente ejercicio fiscal: se le recuerda a la convocante que debe considerar la fecha fijada para la apertura de ofertas, modalidad, (L.C.O) y los demás plazos administrativos mínimos para proceder a la evaluación de ofertas, adjudicación y la firma de contrato y además lo establecido en el Art. 112 de la ley de presupuesto,(la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado) y demás considerar que el llamado no es presentado de forma Plurianual.
Respuesta: sobre el punto, debido a la naturaleza y urgencia institucional de contar con la prestación de los servicios de Construcción de Pavimento Tipo Empedrado, esta Convocante pretende darles celeridad a los procesos de evaluación de ofertas, adjudicación y formalización del contrato en el menor lapso de tiempo posible. Es responsabilidad y compromiso de la Municipalidad de Puerto Adela darles apresuramiento a los procesos de adjudicación cumpliendo con todas las condiciones y documentaciones establecidas por la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19. Por lo tanto, a criterio de esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), son sobrados los plazos administrativos, siendo así que el plazo de ejecución previsto no sobrepasaría de ninguna manera el presente ejercicio fiscal.

Atentamente,

.....

Edgar Gabriel Gamarra
Responsable UOC
Municipalidad de Puerto Adela